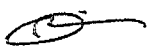


ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA
ADMINISTRACION PARA EL DESARROLLO DE EMPRESAS AGROPECUARIAS
SAN JUAN, PUERTO RICO 00908

ORDEN ADMINISTRATIVA 2011- 02

PARA ENMENDAR LA ORDEN ADMINISTRATIVA
NÚMERO 2010-31 DE 24 DE NOVIEMBRE DE 2010

POR CUANTO: El Departamento de Agricultura fue establecido en el Artículo IV, Sección 6 de la Const. del E.L.A. y se rige por el Plan de Reorganización Núm. 4 de 29 de julio de 2010, conocido como "Plan de Reorganización del Departamento de Agricultura de 2010".

 **POR CUANTO:** La Administración para el Desarrollo de Empresas Agropecuarias (ADEA) es la agencia adscrita al Departamento de Agricultura responsable de administrar las asignaciones de fondos gubernamentales para el pago de incentivos, subsidios y reembolso de pagos del salario suplementario a los agricultores y para llevar a cabo cualesquiera otras actividades y acciones relacionadas o de naturaleza similar que propendan al fomento de la agricultura. También, tendrá como propósito proveer toda clase de servicios, con o sin subsidios económicos, para promover el desarrollo de las empresas agropecuarias y de la agricultura en general.

POR CUANTO: Las leyes antes descritas le otorgan amplios poderes y facultades al Secretario de Agricultura para dirigir y administrar el Departamento de Agricultura y sus componentes programáticos y operacionales.

POR TANTO: YO, JAVIER A. RIVERA AQUINO, Secretario del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en

cumplimiento de mis deberes y responsabilidades, así como en virtud de la facultad que me confieren las leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, dispongo:

PRIMERO: Enmendar la Orden Administrativa Núm. 2010-31 de 24 de noviembre de 2010, la cual establece los criterios de la otorgación y la disposición de incentivos en la Unidad de Calidad y Alto Rendimiento en el Sector de Plátanos, a los propósitos de aumentar la asignación presupuestaria para la iniciativa y las cuerdas de siembras nuevas de plátano a ser impactadas conforme se instituye en los incisos subsiguientes de la presente Orden.

SEGUNDO: Se enmienda el inciso PRIMERO, del POR TANTO para que lea como sigue:

PRIMERO: Se utilizarán quinientos cincuenta y siete mil (\$557,000.00) para la iniciativa UCAR en el sector productor de Plátanos de fondos combinados (Fondos UCAR y otros).

TERCERO: Se enmienda la Actividad II del inciso TERCERO, del POR TANTO para que lea como sigue:

Actividad II: Trescientos cincuenta y seis mil cuatrocientos cuarenta dólares (\$356,440.00) para el establecimiento de cuatrocientos sesenta y nueve (469) cuerdas nuevas de plátanos.

POR CUANTO: Todas las demás disposiciones contenidas en la mencionada Orden Administrativa permanecen inalteradas y con completa vigencia.

POR CUANTO: Esta orden entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo y hago estampar en la misma el Sello del Departamento de Agricultura del Estado Libre Asociado, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico, hoy 26 de enero de 2011.


JAVIER A. RIVERA AQUINO
SECRETARIO

